

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 68/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 69/23
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 70/23



68



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta y la Ingeriera Ana Luz Cardozo DNI 36.803.271, con domicilio en calle 3 de Febrero 231 Cerrillos- Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como profesional técnico especializado en el área de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan:

Reproducción de datos estadísticos relevados en mapas por sectores geográficos de la Provincia de Salta.

Análisis y emisión de informes cartográficos.

Elaboración de mapas por Departamento rurales, y por Localidades urbanas de la Provincia.

Preparación de un marco geográfico geo-localizado como herramienta para toma de decisiones.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además a:

a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.

b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.522 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.

c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.

d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.

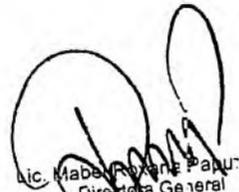
e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.

f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.

g) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte de Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.


Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$ 126.000,00 (Pesos ciento veinte seis mil con 00/100), mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.-


Ana Luz Cardozo



Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

NORVA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos

Secretaría General de la Gobernación

68

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 4.703,00
FECHA DE JTO.: 05.01.23
OBLIGACION N°: 2501942
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE N° 130.700.008.17, en adelante

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor SERGIO DAVID MIRANDA, DNI N° 23.159.833, con domicilio en Manzana 393C lote 16 Barrio Libertad - Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCION contrata los servicios del CONTRATADO como técnico especializado en el área de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan:

- Actualización cartográfica de la Provincia de Salta.
- Manejo y actualización de bases de datos.
- Digitalización de cartas topográficas e imágenes satelitales de la Provincia de Salta.
- Mantenimiento de soporte de redes y del sistema de información geográfica (G.I.S.).

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Director General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION, y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.722 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.-




Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994931-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y LUCIA PAMELA ACOSTA, DNI N° 36.912.500, con domicilio en BLOCK 41 S/N B° LIMACHE – Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como técnica especializada en el área del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en el diseño e implementación de relevamientos específicos de información económica, Análisis periódico de la evolución del mercado laboral del aglomerado Salta y resto de aglomerados de la Región NOA, Análisis de la evolución del empleo, desempleo y población económicamente activa en la provincia de Salta, Elaboración de informes socioeconómicos, y Actualización de base de datos con variables económicas de interés para la Provincia.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete además, a:

- Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante esta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operáren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.-

As Fud

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Firma]
Lia Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-7099498-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FRANCO NAHUEL PEREZ HERRERA, DNI N° 40.764.703, con domicilio en Manzana 455 A lote 16 Etapa 1 Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios del CONTRATADO como personal técnico especializado en áreas del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en el diseño e implementación de relevamientos específicos de información económica, Análisis periódico de la evolución del mercado laboral del aglomerado Salta y resto de aglomerados de la Región NOA, Análisis de la evolución del empleo, desempleo y población económicamente activa en la Provincia de Salta, Elaboración de informes socioeconómicos, Actualización y monitoreo de base de datos con variables económicas de interés para la Provincia.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17 622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN; se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que EL CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por EL CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.-

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

ES COPIA
 NORMA MARINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARIA CANDELARIA RUIZ, DNI N° 41.051.756, con domicilio en calle Senador Armando Caro 116 de la localidad de Cerrillos - Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN contrata los servicios de LA CONTRATADA como personal técnico especializada en áreas del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en la elaboración de informes y actualización de bases de datos de variables económicas para el cálculo de producción bruta geográfica, cálculo de variables laborales, salariales, monetarias, entre otros estudios de interés para las estadísticas públicas de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: LA DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, LA CONTRATADA se compromete, además, a:

- Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- Utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 31 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

RUIZ Maria Candelaria

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaria Gral. Gobernación

SEXTA: LA DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la Dirección, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que LA CONTRATADA no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: LA CONTRATADA quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a LA DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, LA DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por LA CONTRATADA, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sin no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, LA DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, LA CONTRATADA deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

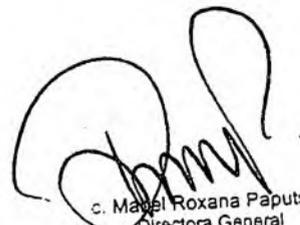
DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: LA CONTRATADA abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.-


Ruiz Mora Candelaria


c. Magel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA
 NORMAS DE EJECUCIÓN DE LEYES Y DECRETOS
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

ORGANISMOS ESPECIALES
 PROGRAMA
 DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL
 SUBSECRETARÍA
 SECRETARÍA
 FUERA DE NIVEL

MINISTRO

UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA

COORDINACIÓN GENERAL

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

JUSTICIA SEGURIDAD PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO

POLÍTICAS PENALES

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

AGENCIA DE LOGÍSTICA Y PROYECTOS

CONTROL Y GESTIÓN

ASUNTOS JURÍDICOS

AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL

SISTEMA DE EMERGENCIA 911

POLÍTICAS PENALES

- COORDINACIÓN FINANCIERA
 - SUB. ADMINISTRATIVO

RELACIONES INSTITUCIONALES

911

JUSTICIA PENAL JUVENIL

INSERCIÓN SOCIAL Y SUP. DE LIBERADOS

PRESUPUESTO

LOGÍSTICA

PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA

RECURSOS HUMANOS

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERIA VIAL Y PROYECTOS

- PRENSA

- DEMANDA CIUDADANA
 - PSICOLÓGICO
 - TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO

POLICIA

- UNIDAD DE TRÁMITE PREVISIONAL
 - AGENCIA TÉCNICA

- APOYO ADMINISTRATIVO

- APOYO ADMINISTRATIVO

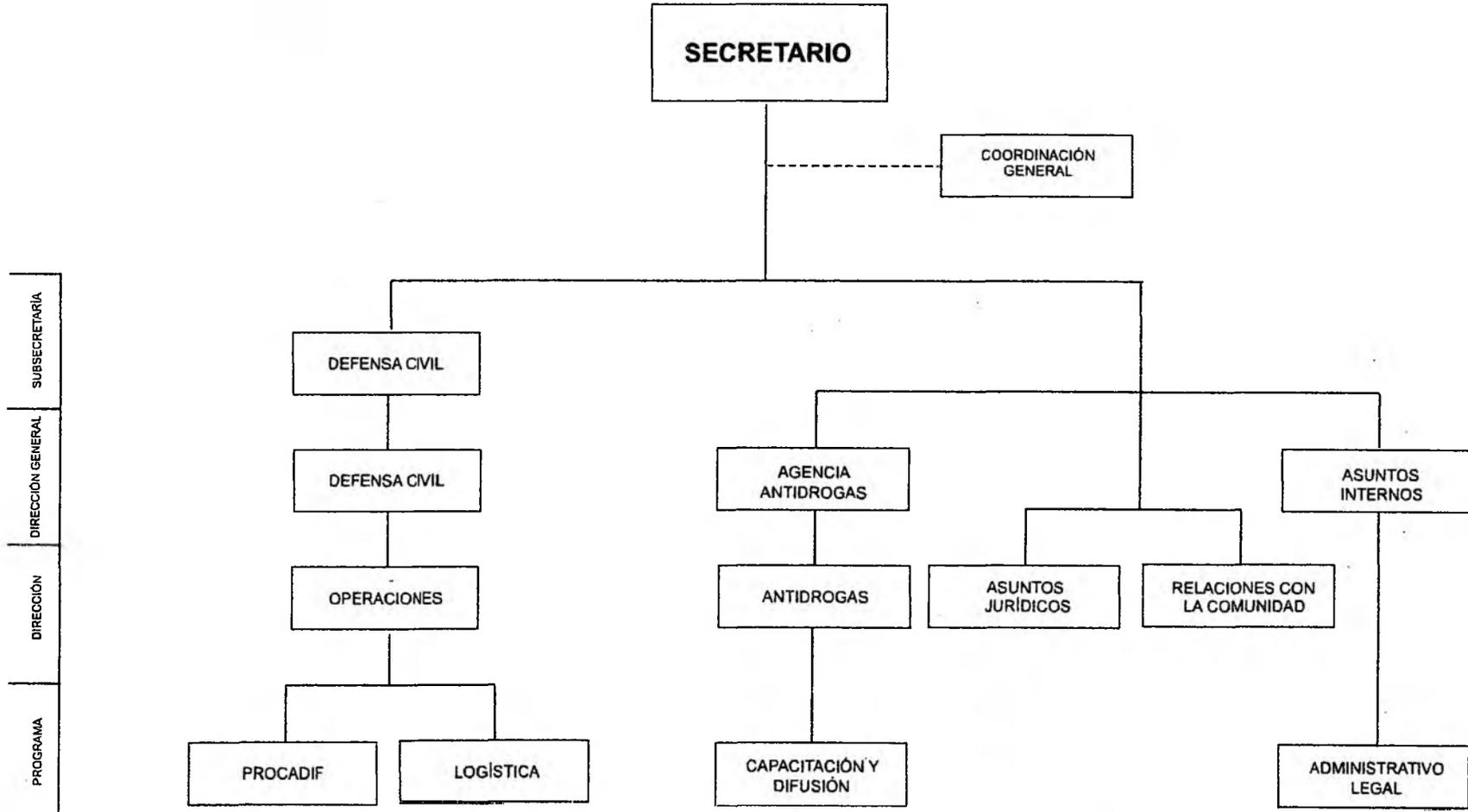
- JURÍDICO

- CAPACITACIÓN
 - LICENCIAS DE CONDUCIR



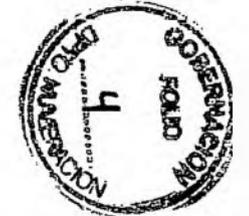
69

SECRETARIA DE SEGURIDAD



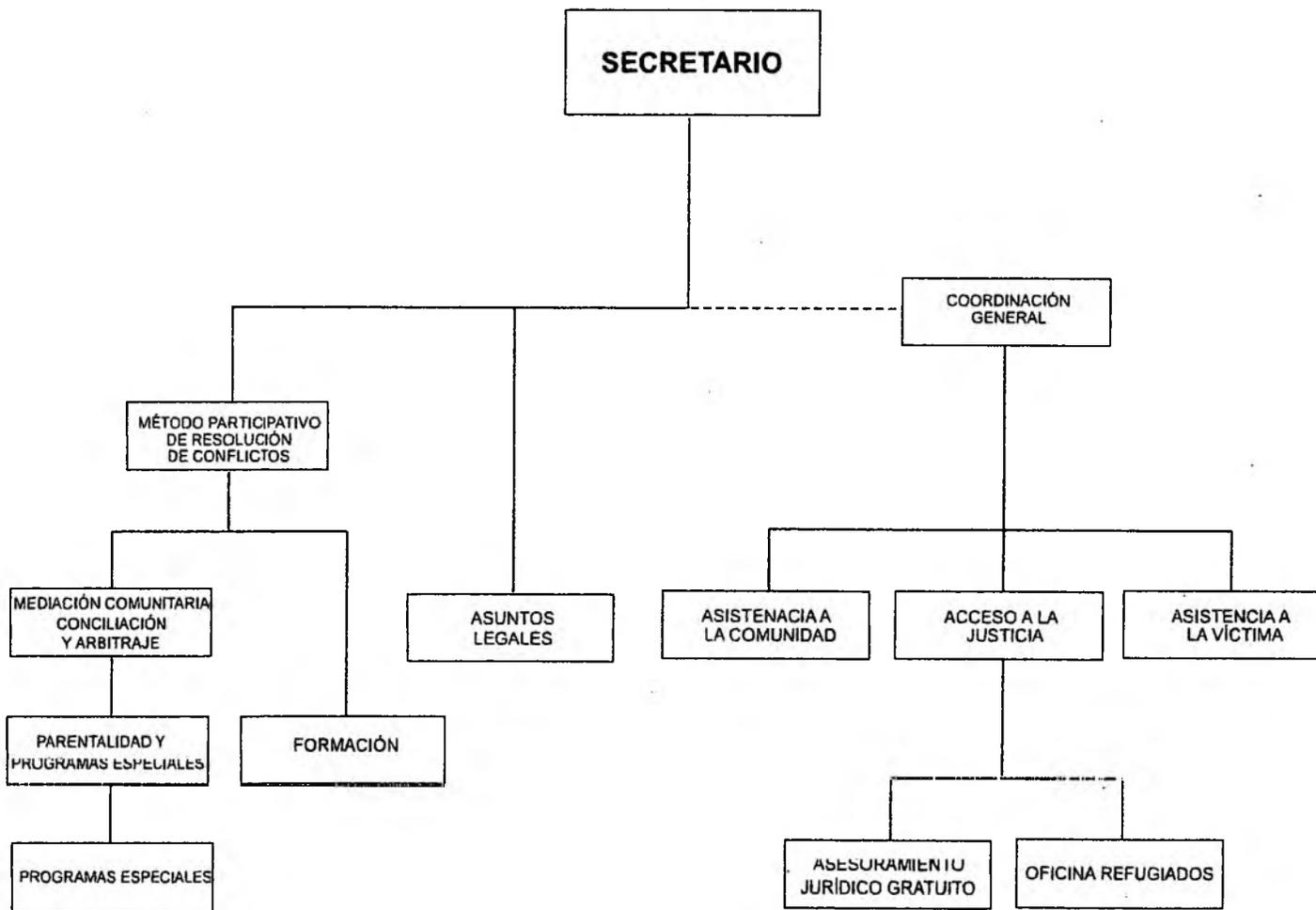
SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN
PROGRAMA

ES COPIA
NORMA MARITIMEZ ESCOBAR
Poderes Legales y Recursos
Secretaría General de la Gobernación



SECRETARÍA DE JUSTICIA

FUERA DE NIVEL
SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN
PROGRAMA



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Programa Leyes y Decretos

KORVA MARTINEZ DE CECILIA

ES COPIA



70



ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "**LA DIRECCION**" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JORGE LUIS TORRES, DNI N° 30.636.519, con domicilio en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N°361 de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", acuerdan formalizar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

PRIMERA: La DIRECCIÓN contrata los servicios del CONTRATADO como personal técnico especializado en áreas del Departamento Económico de la Dirección General de Estadísticas y Censo, para realizar los productos que se detallan: Apoyo técnico en el diseño e implementación de relevamientos específicos de información económica, Análisis periódico de la evolución del mercado laboral del aglomerado Salta y resto de aglomerados de la Región NOA, Análisis de la evolución del empleo, desempleo y población económicamente activa en la Provincia de Salta, Elaboración de informes socioeconómicos, Actualización y monitoreo de base de datos con variables económicas de interés para la Provincia.

SEGUNDA: La DIRECCION a través de su Directora General, supervisará el servicio que se brinde, podrá formular observaciones, requerir los ajustes, y/o modificaciones que estime pertinente en los informes y trabajos que se desarrollen.

TERCERA: A los fines de dar cumplimiento al objeto del contrato, el CONTRATADO se compromete, además, a:

- a) Realizar las tareas encomendadas poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por el CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la función.
- b) Utilizar la información y/o documentación obtenida de la DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a respetar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y del Decreto Ley Provincial N° 484/57.
- c) Elaborar y elevar a la DIRECCION informes mensuales individuales e integrados a un equipo de trabajo para su aprobación, y toda vez que le fueren requeridos por el mencionado órgano.
- d) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato el CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas a la Dirección.
- e) No ceder en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.
- f) No asumir obligaciones laborales que lo hicieran incurrir en incompatibilidad durante la ejecución del contrato.
- g) El CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la DIRECCION con relación a la realización de las tareas encomendadas.

CUARTA: El presente contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta mediante el dictado de la correspondiente Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, sin la cual no surtirán efecto alguno las cláusulas acordadas.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Torres Jorge Luis
DNI 30.636.519

SEXTA: La DIRECCIÓN, se compromete a pagar en concepto de honorarios por los servicios encomendados y realizados, la suma de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) mensuales, que serán abonados contra presentación de informes mensuales de avance de tareas realizadas, previa conformidad y aprobación de los mismos por la DIRECCIÓN, y contra entrega de factura o recibo impresos según normas impositivas vigentes. Queda establecido que el CONTRATADO no tiene derecho a reclamar viáticos, comisiones u otro pago adicional de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: El CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán a la DIRECCION, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos en congresos, seminarios u otros eventos.

NOVENA: Dada la naturaleza temporal y precaria del presente, la DIRECCION se reserva el derecho a rescindir este contrato, mediante comunicación fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquiera de las cláusulas del mismo por el CONTRATADO, como así también cuando operaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En ningún supuesto el CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

DECIMA: En caso de que el CONTRATADO desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Sino cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, la DIRECCION se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

DECIMA PRIMERA: Cumplido en su totalidad o rescindido el presente contrato, el CONTRATADO deberá entregar toda la documentación y/o bienes del Estado que con motivo del presente se hallaren en su poder.

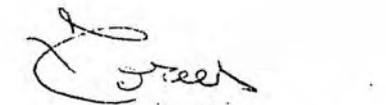
DECIMA SEGUNDA: Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la DIRECCIÓN y el CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a el CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

DECIMA TERCERA: El CONTRATADO abonará la parte proporcional del impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta.

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Diciembre 2022.-


Lic. María Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación


Torres Jorge Luis
DNI 30.636.519

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

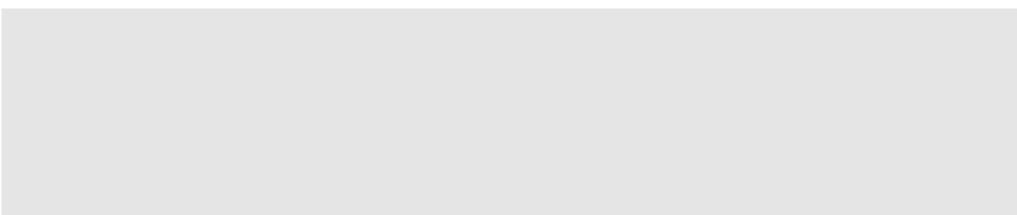


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar